BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Calle 25 de Mayo 529

Buenos Aires, Martes 12 de Enero de 1932

Año XL. — Núm. 11.291

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

SUMARIO

SUSCRIPCIONES

Se hace saber a los señores suscriptores que se ha prorrogado el término para la renovación de las suscripciones hasta el 15 del corriente mes, previniéndoseles que si así no lo hicieran, les será suspendido el envío del Boletín Oficial.

Horario Días hábiles de 13 a 16 horas; sábados de 9 a 11.

La Administración

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Varias Jubilaciones y Pensiones Civiles

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1931.

Exp. 10-V-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Concepción Z. de Villalonga, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la peticionante está físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la peticionante, ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de trescientos treinta y un pesos con veinte centavos ($ 331.20 m/n. moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción del cargo previo que se menciona a fojas 23 vta.;

Que en mérito de estas circunstancias, la solicitante está en condicines de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.º del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento, del sueldo, o sea la suma de trescientos catorce pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 314.64 m/n.) moneda nacional a doña Concepción Z. de Villalonga, Directora de la Escuela número 16 de Misiones.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1931. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1931.

Exp. L-44-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Teresa Vigo de Loma, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la solicitante ha prestado treina (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos cincuenta y dos pesos ($ 252.— m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 14 vuelta;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007, y 31 de la 11.539;

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene, se comprueba que la solicitante está físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.º del S. A. del 30 de Julio de 1931

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento, del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239.40 m/n) moneda nacional a doña María Teresa Vigo de Loma, ex Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres N.º 1.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1931.

Exp. 61-S-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Isabel Arce de Soriano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la peticionante está físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicio en la Administración Nacional incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos (II parte), de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos ($ 784.80 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos, durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción del cargo previo que se mencionan a fojas 7 vuelta;

Que en mérito de estas circunstancias, la solicitante está en condicines de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539 y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.º del S. D. de 30 de Julio de 1931

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento, del sueldo, o sea la suma setecientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y seis centavos ($ 745.56 m/n. moneda nacional, a doña María Isabel Arce de Soriano, Profesora de la Escuela Normal de Maestras N.º 10 de la Capital y Maestra de la E. N.º 4 C. E. 15.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 35 de la Ley 4349, sólo procede la acumulación de cátedras entre sí.

En el presente caso se acumulan los sueldos de Maestra y Profesora que desempeña doña María Isabel Arce de Soriano, y ante el precepto legal citado considero no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1931.

Exp. 18-E-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Leopoldo Rufino Escobar, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado veintiséis (26) años de servicios, como Empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento ochenta pesos ($ 180.— m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias, el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.º del S. D. de 30 de Julio de 1931

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento, del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.— m/n) moneda nacional, a don Leopoldo Rufino Escobar, ex Empleado de Correos y Telégrafos.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1931. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1931.
Exp. 45-D-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana Deporte, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la peticionante está físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la peticionante ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;
Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 II (parte), de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos setenta y seis pesos con ochenta centavos ($ 476.80 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;
Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 26 vuelta y 27, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;
Que en mérito de estas circunstancias, la solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.º del S. D. de 30 de Julio de 1931,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento, del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos cincuenta y dos pesos con noventa y seis centavos ($ 452.96 m/n.) moneda nacional, a doña Ana Deporte, Profesora de Música de la Escuela número 10 del C. E. 15, y de la Escuela Normal N.º 10.
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1931. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1931
Expte. 2 —G— 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco García Cedrón, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el art. 3º del S. D. de 30 de Julio de 1931,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 48 % del sueldo, o sea la suma de setenta y seis pesos con ochenta centavos ($ 76,80 m/n.) moneda nacional, a don Francisco García Cedron, Peón de la Aduana de la Capital.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — L. Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 15/931. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1931
Expte. 38 —L— 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Cayetano Salvador Latina, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado diez y siete (17) años de servicios privilegiados;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos con cincuenta centavos ($ 180,50 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la Ley 11.539;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el art. 3º del S. D. de 30 de Julio de 1931,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 51 % del sueldo, o sea la suma de noventa y dos pesos con seis centavos moneda nacional, ($ 92,06 m/n.) a don Cayetano Salvador Latina, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle

---

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 18/931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1931.
Expte. 61 —C— 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Elias Cidad, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la Ley 10.650;
Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicarse de conformidad con lo dispuesto por el art. 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios con el 10 % del importe de la jubilación y formulándose el cargo establecido por el art. 30 de la Ley 11.539;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el art. 3º del S. D. de 30 de Julio de 1931,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 57,60 % del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y nueve pesos con cincuenta y siete centavos ($ 149.57 m/n.) moneda nacional, a don Elias Cidad, Empleado de la Base Naval de Puerto Belgrano.
2º. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la jubilación.
3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
4º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el art. 48 de la Ley 10.650, a razón del 10 % del importe mensual de la jubilación y el establecido por el art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Señor Ministro:
Corresponde aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Diciembre 21/931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1931
Expte. 38 —V— 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María A. Vilanova, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que la solicitante está físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trecientos veinticuatro pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 324,73 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que en mérito de estas circunstan-
Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el art. 3º del S. D. de 30 de Julio de 1931,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 55,20 % del sueldo o sea la suma de ciento setenta y nueve pesos con veinticinco centavos ($ 179,25 m/n.) moneda nacional, a doña María A. Vilanova, empleada del Consejo Nacional de Educación.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 21/931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1931.
Expte. 17 —S— 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Salomón, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley y formulándose el cargo del art. 30 de la Ley 11.539;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y
De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el art. 3º del S. D. de 30 de Julio de 1931,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 50,40 % del sueldo o sea la suma de ochenta pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 80,64 m/n.), a don José Salomón, Peón de la Dirección General de Sanidad del Ejército.
2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.
3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontar el cargo del art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 21/931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1931.
Expediente 11 —Z— 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eduardo Zucchi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 214.33 m/n.) doscientos catorce pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 48, vuelta y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 por ciento del sueldo, por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3º del S. A. del 30 de Julio de 1931, y fojas 39 vuelta,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 61,80 del sueldo o sea la suma de ($ 138.89 m/n.) ciento treinta y ocho pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, a don Eduardo Zucchi, empleado de la Sastrería Militar.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1931.

12. — Expediente 51 —B— 1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ireneo Bustos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad de mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el interesado ha prestado diez y siete (17) años de servicios en la Administración Nacional de carácter privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 175.32 m/n) ciento sesenta y cinco pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley; y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3º del S. D. de 30 de Julio de 1931;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 51 por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 89.41 m/n.) ochenta y nueve pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, a don Ireneo Bustos, Agente de la Policía del Territorio del Río Negro.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejé el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1931.

13. — Expediente 21/82 —P— 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Paz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 160 m/n.) ciento sesenta pesos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 4349, 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3º del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 48 por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 76,80 m/n.) setenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, a don Juan Paz, Mayordomo de la Escuela Normal de Santiago del Estero.

2º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539 a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — F. A Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1931.

14. — Expediente 73 —D— 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Dolhagaray, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Oeste, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que igualmente se comprueba que de los servicios prestados diez y siete (17) años corresponden a funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 160 m/n.) ciento sesenta pesos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios con el 10 por ciento del importe de la jubilación; y

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 por ciento por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3º del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 70,20 por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 112,32 m/n.) ciento doce pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, a don Juan Dolhagaray, Empleado de Correos y Telégrafos.

2º. — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la distribución del haber de la jubilación.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 por ciento del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aries, Diciembre 21 de 1931.

15. — Expediente 52 —R— 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Enrique Rivarola, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el recurrente está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 325 m/n) trescientos veinticinco pesos moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de leye, al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria un 2,40 por ciento del sueldo, por cada año de servicios privilegiados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3º del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 48 por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 156 m/n.) ciento cincuenta y seis pesos moneda nacional, a don Enrique Rivarola, ex Empleado de la Contaduría General de la Nación.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en el que interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1931.

Expte. 48 —S— 939. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Sánchez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintiseis (26) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la licencia gozada, de los cuales 17 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con el 3% del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40% por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3º. del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación extraordinaria con el 72.60% del sueldo o sea la suma de ciento diez y seis pesos con diez y seis centavos ($ 116,16 m/n moneda nacional, a don Francisco Sánchez, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º. — Pagar está jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la ley 11.539 a razón del 3 % mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1931. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931.

Expte. 23 —R— 931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Francisco Rejnoso, solitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta nueve pesos con cuarenta y siete centavos ($ 359,47 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40% del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3º. del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. — Acordar jubilación extraordinaria con el 55.20 % del sueldo o sea la suma de ciento noventa y ocho pesos con cuarenta y tres centavos ($ 198.43 m/n) moneda nacional a don Juan Francisco Reinoso, Empleado de la Aduana de Concordia.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1931. — Celso R. Rojas.

———

Bunos Aires, Diciembre 4 de 1931.

Expte 26 —R— 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Regina Cejas de Roveda, Edith Marta y Lola Julieta Roveda, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas de don Romeo Francisco Roveda, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiseis (26) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por el artículo 35 (II parte) de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos veinte pesos ($ 420 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; en los cargos docentes que desempeñó en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que había contribuído con los descuentos de Ley, con excepción del cargo previo que se menciona a fs. 14 vta y 15 y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicio prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3o del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento treinta y un pesos con cuatro centavos ($ 131,04 m/n.) moneda nacional, a doña Regina Cejas de Roveda Edith Marta y Lola Julieta Roveda, viuda e hijas legítimas del ex Profesor del Colegio Nacional de Dolores don Romeo Francisco Roveda.

2o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1931. — Celso R. Rojas.

———

Bunos Aires, Diciembre 4 de 1931.

Expte. 38 —G— 931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Lucía Larrieu Let de Gaboria, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Adrián Francisco Gaboria, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional; incluyéndose los servicios privilegiados;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3% del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40% por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.o del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento cincuenta y siete pesos con ocho centavos ($ 157,08 m/n) moneda nacional, a doña María Lucía Larrieu Let de Gaboria, viuda del ex profesor del Colegio Nacional «Mariano Moreno», don Adrián Francisco Gaboria.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle

—

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Bunos Aires, Diciembre 4 de 1931.

Expte 23 —B— 931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dolores Hernández de Barbieri, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Tristán Barbieri, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fojas 49, se comprueba la existencia de doña María Romana Barbieri, hija del ex jubilado, debiéndose reservar la parte que le corresponde, hasta tanto acredite en forma su personería;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 29 de Julio de 1912 y Decreto aprobatorio del P. E. del 9 de Agosto del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48, y 52 de la Ley 4349 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.o del S. D. de 30 de Julio de 1931.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación de que gozaba el causante o sea la suma de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 52,25 m n.) a doña Dolores Hernández de Barbieri, viuda del ex jubilado don Tristán Barbieri.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiendo reservarse la parte que pueda corresponder a doña María Romana Barbieri, hasta tanto acredite si nació con anterioridad o posterioridad al matrimonio de su señora madre, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la ley 11.539, a razón del 3% mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1931. — B. Velar de Irigoyen

———

Buenos Aires. Diciembre 4 de 1931.

Expediente 7 —Z— 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Eulalia Seoane de Zunino, por sí y su hijo menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Santiago Aurelio Zunino, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expte. adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 12 de Noviembre de 1919 y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 13 de Diciembre del mismo año;

Que había contribuido con los descuentos de ley, y formuládose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3o del Superior Decreto de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos ($ 52,25 m/n.) moneda nacional, a doña Eulalia Seoane de Zunino, y a don Santiago Ernesto Zunino, viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Santiago Aurelio Zunino.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley número 4349;

3o. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539 a razón del 3% mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Diciembre 23 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires. Diciembre 4 de 1931.

Expediente 21 —C— 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Emma María Virginia Lizza de Carignani, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Aníbal Carignani, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiocho (28) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuido con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 30 vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, y

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3o del Superior Decreto de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1o. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y ocho pesos con treinta y seis centavos ($ 58,36 m/n.) moneda nacional, a doña Emma María Virginia Lizza de Carignani, Celina Emma, Guillermo, Carmen Corina y Nilda Elsa Carignani viuda e hijos legítimos del ex Operario del Arsenal Naval Buenos Aires, don Aníbal Carignani.

2o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley número 4349;

3o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Diciembre 23 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

———

Buenos Aires. Diciembre 4 de 1931.

Expediente 17 —S— 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Rolón Fernández de Squenón, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Juan Manuel Squenón, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiocho (28) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que había contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 o/o del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3º del Superior Decreto de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de veintiocho pesos con cincuenta centavos ($ 28.50 m/n.) moneda nacional, a doña María Rolón Fernández de Squenón, María Esther Juan Antonio y Pablo Manuel Squenón, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Juan Manuel Squenón.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley número 4349;

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1931. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dolores Pardo de López, doña Eleuteria Marcela y doña María Luján López, viuda e hijas legítimas de don Bernardo Ceferino López, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuido con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 y 19, de la Ley 4319 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3º del Superior Decreto de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 55.44 m/n.) moneda nacional, a doña Dolores Pardo de López, Eleuteria Marcela y María Lujan López, viuda e hijas legítimas del ex Empleado de la Aduana de la Capital, don Bernardo Ceferino López.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley número 4349;

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o/o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1931. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Octubre 22 de 1931. Expediente 42 —R— 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Gregoria González de Romero, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Ramón G. Romero, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiséis (26) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Córdoba, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que había contribuido con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponden al artículo 48 de la Ley 10.650;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539 y 50 de la 10.650;

Que por la partida de nacimiento de fs 7, se comprueba que don Hipólito Ricardo Romero, cumplió la edad de 20 años, el 13 de Agosto de 1931, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 inciso 2 de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, hasta la expresada;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º. — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y tres pesos con treinta y un centavos moneda nacional, ($ 73.31 m/n.), a doña Gregoria González de Romero, Alicia Adelaida e Hipólito Ricardo Romero viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Junta Electoral de Córdoba, don Ramón G. Romero.

2º. — Pasar este expediente a la Caja Ferroviaria, para que se sirva prestar su conformidad a la jubilación practicada, en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley número 4349;

4º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose amortizar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o/o del importe de la pensión, y liquidándose la parte correspondiente a Hipólito Ricardo Romero, hasta el 13 de Agosto de 1931, fecha en que cumplió 20 años de edad. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires Diciembre 29 de 1931. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires Diciembre 4 de 1931. Expte. A. 18 1931 —Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Mercedes Santiago de Acosta, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Conrado Acosta, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 9 de Noviembre de 1928 y Decreto aprobatorio del P. E. del 11 de Abril de 1929;

Que por la manifestación de fs. 21 vta. se comprueba la existencia de la madre del causante debiendo reservarse la parte correspondiente hasta que se presente en forma a reclamarla;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ($ 85.50 m/n.) ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a doña María Mercedes Santiago de Acosta, viuda del ex jubilado don Conrado Acosta.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar la parte correspondiente a la madre del causante hasta que se presente en forma a reclamarla. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. Pereyra Iraola. — F. A Valle.

—

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1931. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires Diciembre 4 de 1931. Expte. 20 —P— 931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Luisa Evarista Bruquetas de Portillo por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Mauricio Armando Portillo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente había prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que había contribuido con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo establecido por el Art. 30 de la Ley 11539;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Art. 1.º de la Ley 5143 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870 y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el Art. 3.º del S. D. de 30 de Julio de 1931.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ($ 151.38 m/n.) ciento cincuenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos, moneda nacional, a doña María Luisa Evarista Bruquetas de Portillo, María Nilka, María Eganine y María Luisa Portillo viuda e hijas legítimas del ex Empleado de Correos y Telégrafos don Mauricio Armando Portillo.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Exmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1931. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires Noviembre 3 de 1931. Expte. O. 22. 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Marta Pehlumpf de Olivier, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Victorio Olivier, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente había prestado veintiún (21) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías Anglo Argentina, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 54 de la Ley 11.110 e incluyéndose la licencia gozada;

Que había contribuido con los descuentos de Ley, con excepción de los que corresponde practicarle de conformidad con el Art. 51 de la Ley 11.110;

Que a estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539 con un 2.49 % del sueldo por cada año de servicios prestados.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870 y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el Art. 3.º del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ($ 112.24 m/n.) ciento doce pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, a doña Marta Pchlumpf de Olivier Víctor Manuel y Clelia Ana Olivier, viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación don Victorio Olivier.

2.º — Pasar este expediente a la Caja de Empresas Particulares para se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

4.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, amortizandose el cargo del Art 51 de la Ley 11.110 con el 10 % del importe de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1931. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires. Diciembre 18 de 1931.

Expte. N. 4. 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Josefa Noguecira de Noguera, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Camilo Noguecira. y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuido con los descuentos de Ley con excepción de los que se mencionan a fs. 15 vta. y formulándose el cargo del Art. 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de ($ 76.00 m/n.), setenta y seis pesos moneda nacional, a doña María Josefa Noguecira de Noguera, viuda del ex Peón de la Aduana de la Capital don Camilo Noguecira.

2. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el Art. 30 de la Ley 11,539, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Diciembre 24 de 1931. — Celso R. Rojas.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Buenos Aires Diciembre 18 de 1931.)

Expte. E. 11. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por por doña Neofa Orquera de Espinosa, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Felix Espinosa, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 23 de Junio de 1923, y Decreto aprobatorio del P. Ejecutivo, del 30 de Junio del mismo año;

Que de conformidad con el Art. 30 la Ley 11.539. se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45 48 y 52 de la Ley 4349 13 y 14 de la 4870 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1.º — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de setenta y seis pesos ($ 76.00 m/n) moneda nacional, a doña Neofa Orquera de Espinosa, Felix Roberto, Rosario Mercedes, Segundo Domingo y Aurora del Transito Espinosa, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Felix Espinosa.

2. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3. — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse el cargo del Art. 30 de la Ley 11.539 a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Diciembre 24 de 1931. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1931.

D-70-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Andrés Durante, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento sesenta pesos (pesos 160 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el 60 o|o del sueldo, o sea la suma de noventa y seis pesos ($ 96 m|n.) moneda nacional, a don Andrés Durante, Peón de la Aduana de la Capital.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1931. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1931.

M-90-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Santiago M. Marengo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de quinientos pesos (pesos 500 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.º del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación extraordinaria con el 48 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta pesos (pesos 240 m|n.) moneda nacional, a don Santiago M. Marengo, ex Vista de la Aduana de la Capital.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1931. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1931.

S-3-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Justiniano Silva, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulase el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007, 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.º del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos (pesos 152 m|n.) moneda nacional, a don Justiniano Silva, Peón de la Aduana de la Capital.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1931. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1931.

D-4-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Gerardo Del Valle, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por el informe Médico del Departamento Nacional de Higiene, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que los servicios prestados en la Policía de la Capital y Penitenciaría Nacional, se computan no obstante las exoneraciones sufridas por cuanto las causas que la determinaron no fueron de tal magnitud como para hacerle perder los derechos a la inclusión de los mismos, según lo aconseja la Asesoría Letrada a fojas 18 vuelta y 25 vuelta;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de quinientos cincuenta pesos ($ 550 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción del cargo previo que se menciona a fojas 26 vuelta y 27, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.º del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de quinientos veintidós pesos con cincuenta centavos ($ 522.50 m|n.) moneda nacional, a don Gerardo Del Valle, Procurador del Banco Hipotecario Nacional.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los

sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1931. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 2 de 1932.

10. — D-1. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 4 de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos catorce pesos con sesenta y cuatro centavos (pesos 314.64 m|n.) moneda nacional, a doña Concepción Z. de Villalonga, Directora de la Escuela número 16 de Misiones (Expediente 8564-V).

2.° — La de fecha 10 de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y nueve pesos con cuarenta centavos ($ 239.40 m|n.) moneda nacional, a doña María Teresa Vi o de Loma, ex Maestra de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres número 1 (Expediente 9054-L).

3.° — La de fecha 4 de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de setecientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y seis centavos (pesos 745.56 m|n.) moneda nacional, a doña María Isabel Arce de Soriano, Profesora de la Escuela Normal de Maestras número 10 de la Capital y Maestra de la E. número 4 C. E. 15 (Expediente 9037-S).

4.° — La de fecha 4 de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Leopoldo Rufino Escobar, ex Empleado de Correos y Telégrafos (Exp. 9121-E).

5.° — La de fecha 10 de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cincuenta y dos pesos con noventa y seis centavos ($ 452.96 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Deporte, Profesora de Música de la Escuela número 17 del C. E. 15 y de la Escuela Normal número 10 (Expediente 9120-D).

6.° — La de fecha 4 de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de setenta y seis pesos con ochenta centavos ($ 76.80 m|n.) moneda nacional, a don Francisco García Cedrón, Peón de la Aduana de la Capital (Expediente 8962-C).

7.° — La de fecha 4 de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de noventa y dos pesos con seis centavos ($ 92.06 m|n.) moneda nacional, a don Cayetano Salvador Larina, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital (Expediente 9021-L).

8.° — La de fecha 27 de Octubre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y nueve pesos con cincuenta y siete centavos (pesos 149.57 m|n.) moneda nacional, a don Elías Cidad, Empleado de la Base Naval de Puerto Belgrano (Exp. 9041-C).

9.° — La de fecha 4 de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ciento setenta y nueve pesos con veinticinco centavos ($ 179.25 m|n.) moneda nacional, a doña María A. Vilanova, Empleada del Consejo Nacional de Educación (Expediente 9078-V).

10. — La de fecha 27 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ochenta pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 80.64 m|n.) moneda nacional, a don José Salomón, Peón de la Dirección General de Sanidad del Ejército (Expediente 9052-S).

11. — La de fecha 20 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta y ocho pesos con ochenta y nueve centavos (pesos 138.89 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Zucchi, Empleado de la Sastrería Militar (Expediente 9053-Z).

12. — La de fecha 4 de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ochenta y nueve pesos con cuarenta y un centavos (pesos 89.41 m|n.) moneda nacional, a don Ireneo Bustos, Agente de la Policía del Territorio de Río Negro (Exp. 9064-B).

13. — La de fecha 10 de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de setenta y seis pesos con ochenta centavos ($ 76.80 m|n.) moneda nacional, a don Juan Paz, Mayordomo de la Escuela Normal de Santiago del Estero (Expediente 9057-P).

14. — La de fecha 9 de Noviembre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ciento doce pesos con treinta y dos centavos ($ 112.32 m|n.) moneda nacional, a don Juan Dolhagaray, Empleado de Correos y Telégrafos (Expediente 9071-D).

15. — La de fecha 21 de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ciento cincuenta y seis pesos ($ 156 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Rivarola, ex Empleado de la Contaduría General de la Nación (Expediente 9088-R).

16. — La de fecha 4 de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ciento diez y seis pesos con diez y seis centavos ($ 116.16 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Sánchez, ex Empleado de Correos y Telégrafos. Expediente 9130-S).

17. — La de fecha 21 de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de ciento noventa y ocho pesos con cuarenta y tres centavos (pesos 198.43 m|n.) moneda nacional, a don Juan Francisco Reinoso, Empleado de la Aduana de Concordia (Exp. 9129-R).

18. — La de fecha 4 de Diciembre próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de ciento treinta y un pesos con cuatro centavos (pesos 131.04 m|n.) moneda nacional, a doña Regina Cajas de Roveda, Edith María y Lola Julieta Roveda, viuda e hijas legítimas del ex Profesor del Colegio Nacional de Dolores, don Romeo Francisco Roveda (Exp. 8963-R).

19. — La de fecha 4 de Diciembre próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de ciento cincuenta y siete pesos con ocho centavos ($ 157.08 m|n.) moneda nacional, a doña María Lucía Larrieu Let de Gaboria, viuda del ex Profesor del Colegio Nacional "Mariano Moreno", don Adrián Francisco Gaboria (Expediente 9035-G).

20. — La de fecha 4 de Diciembre próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos ($ 52.25 m|n.) moneda nacional, a doña Dolores Hernández de Barbieri, viuda del ex jubilado, don Tristán Barbieri (Expediente 9067-B).

21. — La de fecha 4 de Diciembre próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos ($ 52.25 m|n.) moneda nacional, a doña Eulalia Seoane de Zunino y a don Santiago Ernesto Zunino, viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Santiago Aurelio Zunino (Exp. 9077-Z).

22. — La de fecha 4 de Diciembre próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y ocho pesos con treinta y seis centavos ($ 58.36 m|n.) moneda nacional, a doña Emma María Virginia Lima de Carignani, Celina Emma, Guillermo, Carmen Corina y Nilda Elsa Carignani, viuda e hijos legítimos del ex Operario del Arsenal Naval Buenos Aires, don Aníbal Carignani (Expediente 9080-C).

23. — La de fecha 4 de Diciembre próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de veintiocho pesos con cincuenta centavos (pesos 28.50 m|n.) moneda nacional, a doña María Rolón Fernández de Squenón, María Esther, Juan Antonio y Pablo Manuel Squenón, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Juan Manuel Squenón (Expediente 9131-S).

24. — La de fecha 21 de Diciembre próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de setenta y tres pesos con treinta y un centavos ($ 73.31 m|n.) moneda nacional, a doña Gregoria González de Romero, Alicia Adelaida e Hipólito Ricardo Romero, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Junta Electoral de Córdoba, don Ramón G. Romero (Expediente 9128-R).

26. — La de fecha 4 de Diciembre próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85.50 m|n.) moneda nacional, a doña María Mercedes Santiago de Acosta viuda del ex jubilado, don Conrado Acosta (Expediente 9115-A).

27. — La de fecha 4 de Diciembre próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de ciento cincuenta y cuatro pesos con treinta y ocho centavos ($ 154.38 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Evarista Bruquetas de Portillo, María Nilka Eglantine y María Luisa Portillo, viuda e hijas legítimas del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Mauricio Armando Portillo (Exp. 9125-P).

28. — La de fecha 3 de Noviembre próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de ciento doce pesos con veinticuatro centavos (pesos 112.24 m|n.) moneda nacional, a doña Marta Pch'umpf de Olivier, Víctor Manuel y Clelia Ana Olivier, viuda e hijos legítimos del ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación don Victorio Olivier (Expediente 9142-O).

29. — La de fecha 18 de Diciembre próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de setenta y seis pesos ($ 76 m|n.) moneda nacional, a doña María Josefa Nogueira de Nogueira, viuda del ex Peón de la Aduana de la Capital, don Camilo Nogueira (Expediente 9097-N).

30. — La de fecha 18 de Diciembre próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de setenta y seis pesos ($ 76 m|n.) moneda nacional, a doña Neofa Orquera de Espinosa, Félix Roberto, Rosario Mercedes, Segundo Domingo y Aurora del Tránsito Espinosa, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Félix Espinosa (Expediente 9095-E).

31. — La de fecha 18 de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de noventa y seis pesos ($ 96 m|n.) moneda nacional, a don Andrés Durante, Peón de la Aduana de la Capital (Expediente 9094-D).

32. — La de fecha 18 de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación extraordinaria de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m|n.) moneda nacional, a don Santiago M. Marengo, ex Vista de la Aduana de la Capital (Exp. 9096-M).

33. — La de fecha 18 de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m|n.) moneda nacional, a don Justiniano Silva, ex Peón de la Aduana de la Capital (Expediente 9098-S).

34. — La de fecha 18 de Diciembre próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de quinientos veintidós pesos con cincuenta centavos ($ 522.50 m|n.) moneda nacional, a don Gerardo del Valle, Procurador del Banco Hipotecario Nacional (Expediente 9099-V).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Resolución aprobando el acta de mensura y ordenando inscribir dicha acta y la de apreciación de capitales, referentes a la mina de petróleo e hidrocarburos gaseosos, denominada "E-2", compuesta de seis pertenencias, situada en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia). — Expediente: (B-361-926).

Buenos Aires, Octubre 26 de 1931. — Visto este expediente, en el que el Servicio Minero, eleva para su aprovación la mensura de la mina de petróleo e hidrocarburos gaseosos "E-2", compuesta de seis pertenencias, situada en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), y considerando: .... Se resuelve: Artículo 1.° — De conformidad con el artículo 241 del Código de Minería, aprobar la mensura de la misma, de petróleo e hidrocarburos gaseosos "E-2", formada por seis pertenencias, situada en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, efectuada por el perito don Orlando L. Carnacini. — Art. 2.° — De acuerdo con el artículo 244 del citado Código, inscribir las actas de mensura y de apreciación de capacidad, así como la presente resolución en el Libro de Pertenencias y expedir a la "Brillante", Sociedad Anónima de Petróleo, copia del registro correspondiente, como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y Ley 10.273. — Art. 3.° — Declarar que con respecto a la inversión de capitales, la Compañía interesada ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.° de la Ley 10.273. — Art. 4.° — Hacer saber a la Compañía recurrente que a la brevedad posible deberán presentar el título de propiedad a las autoridades del Territorio Nacional del Chubut, donde se halla ubicada la mina para las anotaciones del caso. — Art. 5.° — Publíquese la presente resolución, envíese a la Dirección General de Tierras, copia del registro y plano respectivo, tome nota el Servicio Minero y previa reposición de sellos, notifíquese el interesado; fecho, archívese. — (Fdo.) Luis F. Vicat, (Director). — Natalio Abel Vadell.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

EL TIPO DEL ORO

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial
Producido en el día 11 de Enero de 1932

	$ m|n.
Por venta de Boletines . . .	5.30
" suscripción	546.—
" marcas	495.—
" avisos varios	1.563.60
" adicional	112.50
	2.722.40

César Peña
Adm. Interv.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° puesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1922, recaída en el expediente I 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario; a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

Nuevas Convocatorias

PIRELLI SOCIEDAD ANONIMA PLATENSE

Para las industrias del caoutchouc, de los neumáticos y de los alambres y cables eléctricos.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad, se cita a los accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Santa Fe 1548, el día 29 del corriente mes de Enero a las 14.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance anual, cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1931.

2.°) Designación del Síndico y del Síndico suplente, por un año.

3.°) Venta a "La Inmobiliaria Italo Argentina, Sociedad Anónima", de dos fracciones de terreno situadas en el barrio de Nueva Chicago (Capital Federal), con lo en ellas edificado y plantado, compuestas de una superficie de metros cuadrados 104.192,18, o lo que resulte de la mensura a practicarse, al precio de 7,56 pesos moneda nacional el metro cuadrado, bajo las condiciones y garantías que estime más conveniente el Directorio.

4.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Para que los señores accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos.

Buenos Aires, Enero 11 de 1932. — El Directorio.

e12 enero N.° 14.660 v28 enero

DITLEVSEN & Cía. Ltda.

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 28 de enero de 1932, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Ingeniero Huergo N.° 1335, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Cuarto Ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1931.

2.° Elección de un Directorio por dos años por haber terminado el actual su mandato y elección por un año de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Fijación de la remuneración al Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la Asamblea.

e12 enero N.° 14.573 v28 enero

PIRELLI SOCIEDAD ANONIMA PLATENSE

Para las industrias del caoutchouc, de los neumáticos y de los alambres y cables eléctricos.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad, se convoca a los accionistas de la misma, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 1548, el 29 del corriente mes de enero a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Aumento del capital social a la suma de cuatro millones y medio de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de nuevas acciones por el importe de un millón y medio de pesos moneda nacional de curso legal, en tres fracciones de pesos moneda nacional de curso legal 500.000,— cada una y autorización al Directorio para que de acuerdo con los estatutos determine la forma, tiempo y condiciones en que se hará la emisión.

2.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Para que los señores accionistas puedan tomar parte en la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos.

Buenos Aires, Enero 11 de 1932. — El Directorio.

e12 enero N.° 14.660 v28 enero

COMPAÑIA MBOPICUA, SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA

Plantación y Elaboración de Yerba Mate

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 29 de enero de 1932, a las 17 horas, en el local, Avenida Ingeniero Huergo N.° 1335, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario, correspondientes al Primer Ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1931.

2.°) Elección por dos años de dos Directores titulares y un suplente, en reemplazo de los señores doctor Julio A. Saggesse y Alejandro Lassen, titulares y señor Cayetano A. Saggesse, suplente por expiración de sus mandatos.

3.°) Elección por un año de Síndico titular y Síndico suplente.

4.°) Fijar la fecha de cierre del 2.° Ejercicio de la Sociedad.

5.°) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 11 de 1932.

e12 enero N.° 14.574 v28 enero

LAVILLEGUENSE LIMITADA

Sociedad Anónima

Automóviles, Maquinarias y Representaciones

Victoria 536 — Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Enero de 1932 a las 15 horas, en su local social, calle Victoria 536, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al Primer Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1931.

2.° Elección de Directores.

3.° Distribución de Utilidades.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.° Designación de un Accionista para firmar el acta de la Asamblea.

Art. 25. — Los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponde.

Bunos Aires, Diciembre 31 de 1931. — El Directorio.

e12 enero N.° 14569 v22 enero

"OLIMPO ARGENTINO"

Centro Musical de Socorros Mutuos

Patricios 218 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, a los socios del Centro Musical y de Socorros Mutuos "Olimpo Argentino", que se realizará en su sede social calle Patricios N.° 218, el día 15 de Enero de 1932, a las 21 horas, para tratar la siguiente

1.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2.° Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio de 1931.

3.° Elección de seis vocales y tres revisores de cuentas en reemplazo de los señores J. Mariani, J. Vitale, C. Vuotto A. Talotti, J. Martínez, S. Argento, E. Schiumerini, P. Orquín y J. Serena, que cesan en su mandato.

No habiendo número, la Asamblea se efectuará en segunda convocatoria, una hora después de la anunciada.

Carlos Pane, presidente. — Roberto C. Barcia, secretario.

e12 enero N.° 14571 v12 enero

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MISIONES

2.ª convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de los Estatutos, se convoca a los señores socios de la Cámara de Comercio e Industria de Misiones, a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Viernes 22 de Enero de 1932, a las 21 horas y 30 minutos, en el local de la Sociedad, calle Córdoba esquina Ayacucho, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio fenecido al 30 de Noviembre próximo pasado, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2.° — Elección de seis vocales titulares y seis suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° — Elección de cinco miembros para integrar el Tribunal Arbitral.

4.° — Elección de dos miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

Posadas, 7 de Enero de 1932. — Jaime Pagés, presidente. — Generoso Escudero, secretario.

e12 enero N.° 14.656 v14 enero

ALEJANDRO BIANCHI Y CIA. LTDA. S. A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Enero de 1932, a las 11 y 30 horas, en el Estudio de los Dres. Aldao, del Valle y Aldao, Avda. Roque Sáenz Peña 530, 7.° piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1931, y resolver sobre su aprobación, modificación o rechazo.

2.° — Nombramiento de un Director en reemplazo del señor G. Purser, que renunció, según artículo 14 de los Estatutos.

3.° — Elección del Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.

4.° — Elección de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Se hace presente que de acuerdo al artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad, en el caso de que no puedan concurrir personalmente a esta Asamblea, podrán hacerse representar en la misma por otra persona, mediante una carta poder.

Buenos Aires, Enero 11 de 1932. — El Directorio.

e12 enero N.° 14.657 v30 enero

COMPAÑIA LACTARIA ARGENTINA "LA SAN VICENTE", S. A.

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1932, a las 11 horas, en sus oficinas calle Lavalle 1050, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y propuesta de distribución de utilidades correspondientes al Noveno Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1931.

2.° — Elección de dos Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Aureliano Chiuki y M. Duprat, por terminación de mandato; elección de dos Directores suplentes por un año.

3.° — Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar en la Caja Social sus acciones para retirar el boleto de entrada a la Asamblea.

El Directorio

e12 enero N.° 14.658 v28 enero

ESTANCIAS WESLEY SMITH LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero, a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo 195 (escritorio 610),

ORDEN DEL DIA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 31 de Octubre de 1931.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de nuevo Directorio por el término de dos años y de Síndico y Síndico suplente, por un año.

4.°—Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero... de 1932. — H. Wesley Smith, presidente.

e12 enero N.° 14.664 v28 enero

"LA PREVISORA", COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

De acuerdo con los artículos 20 y 24 de los Estatutos y 351 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín N.° 274, el día 29 de Enero corriente, a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio 47.°

2.° — Elección de cuatro Directores Titulares, uno por tres años, dos por dos años y uno por un año; tres Directores suplentes por tres, dos y un años, respectivamente; y Síndico y Síndico suplente, ambos por un año.

3.° — Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta.

Al efecto los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 11 de 1932. — El Director General.

e12 enero N.° 14.666 v29 enero

BANCO ISRAELITA DE CREDITO
(Sociedad Anónima)

Convocatoria:

El Directorio del Banco Israelita de Crédito, S. A., en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de los Estatutos sociales, convoca a los señores Accionistas de este Banco, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 del corriente mes de Enero de 1932, a las 21 horas, en el local social calle Triunvirato N.° 573|75, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° — Acta de la Asamblea anterior.

2.° — Memoria del Presidente.

3.° — Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 2.° (14.°) Ejercicio, practicado al día 31 de Diciembre de 1931.

4.° — Informe del Síndico.

5.° — Aprobación del Proyecto de distribución de Utilidades.

6.° — Elección de:

a) 1 Vicepresidente, 1 Tesorero, 1 Prosecretario, 3 Vocales Titulares por el término de 2 años, en reemplazo de los señores Isaac Nejamkis, León Gercovich, Boris Burdman, Israel Vinitzky, José Fairstein y Jacobo Schteinberg, que terminaron su mandato por sorteo.

b) 1 Secretario y 1 Síndico Titular y 1 Síndico suplente, en reemplazo de los señores José Broitman, que renunció y David Herrendorf e Isaac Feldman, que terminaron sus mandatos.

c) 5 Vocales suplentes en reemplazo de los señores Carlos Calmanevici, Marcos Koziner, Bernardo Kestelboim, Benjamín Wasser y Julio Edelstein, que terminaron sus mandatos.

7.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

I. Benderky, presidente. — José Broitman, secretario.

e12 enero N.° 14.665 v28 enero

S. A. OPPENHEIMER CASIG C°. OF ARGENTINA
(Adquisición y preparación de tripas para embutidos)

12a. Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Enero de 1932, a las 11 horas, en el estudio de los doctores Aldao, del Valle & Aldao, 530 Avenida Roque Sáenz Peña, 7°. piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1931.

2°. — Distribución o destino de utilidades.

3°. — Elección de tres Directores titulares y tres Suplentes, y de Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año, por expiración de sus respectivos mandatos.

4°. — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

Buenos Aires, Enero .... de 1932.

Ricardo M. Aldao
Director

e12 enero N°. 14564 v30 enero

"TIENDAS DELL'AQUA"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Calle Loyola N°. 1201 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, del 4 de Mayo de 1931. — Capital autorizado pesos moneda nacional de curso legal 2.000.000.—, totalmente emitido e integrado.

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración, en la sesión del día 4 de Enero de 1932, se citan a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de Enero de 1932 a las 16 horas, en el local Social, calle Loyola número 1201, Capital, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1°. — Discusión y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Septiembre de 1931.

2°. — Nombramiento de los Síndicos y asignación de los honorarios a los cesantes.

3°. — Nombramiento de todos los miembros del Consejo de Administración, para sustituir los actuales que terminan su mandato.

4°. — Nombramiento de las personas que en representación de los señores Accionistas, han de suscribir y ratificar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, por lo menos con tres días de anticipación, tendrán que depositar sus acciones en la caja Social, calle Loyola N°. 1201.

Por el Directorio: Pedro De Vido
Vicepresidente

e12 enero N°. 14565 v28 enero

INSTALACIONES y APARATOS PARA DESPACHO DE CERVEZA

Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 29 del corriente, a las 18 y 15 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 2179, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1°. — Designación de 5 Directores titulares y 2 suplentes, confiriéndosele los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario.

2°. — Designación de Síndico y Síndico suplente.

3°. — Designación de 2 Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Se avisa a los señores Accionistas, que de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

En representación de la Sociedad
Juan Biotti

e12 enero N°. 14667 v26 enero

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.20
Número atrasado de más de un mes	„	0.50
Semestre	„	6.—
Año	„	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 2 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal. Idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal. Idem, ídem, desde media pábina hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

EL BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la AAdministración Nacionales deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro: de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 1 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

Cámara de Diputados de la Nación

CITACION PARA CELEBRAR SESION

Invitamos a los señores Diputados, a celebrar sesión el día 20 del corriente mes, a la hora 16, a los efectos indicados en el decreto dictado por el P. E. provisional, con fecha 7 del corriente, cuya parte dispositiva pertinente se transcribe: "Artículo 1.° — Apruébanse las elecciones del 8 de Noviembre de 1931 y sus complementarias para diputados nacionales y las designaciones de senadores, efectuadas por las Legislaturas de las provincias y el Colegio Electoral de la Capital Federal, y declárase en consecuencia constituído el Congreso de la Nación. — Artículo 2.° — Convócase a los señores senadores y diputados al Congreso de la Nación para reunirse, en sus respectivos recintos de sesiones, el día 20 del corriente a efectos de nombrar sus autoridades y prestar el juramento de ley". — Pedimos a los señores diputados presenten sus diplomas en Secretaría antes de la sesión, si aún no han cumplido con este deber.

Buenos Aires, Enero 11 de 1932. — Los Secretarios.

v20 enero

Buenos Aires, Enero 9 de 1932.

R. N.° 2. — Exp. M. A. 77582|931. — Vista la presentación de la Wayne Company, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, inscripta bajo el número 795: solicitando la aprobación de tipo de un surtidor de nafta, marca "Wayne-800 A.", y

Considerando:

Que de acuerdo con las informaciones de la Sección Pesos y Medidas, dicho surtidor ha cumplido satisfactoriamente las especificaciones y tolerancias que le son aplicables,

El Director General de Comercio e Industria, de acuerdo a las atribuciones conferidas por Decreto de fecha 27 de Marzo de 1931—

Resuelve:

1.° — Aprobar condicionalmente el tipo de surtidor de nafta, marca: "Wayne - A.", a manguera llena, bombeo eléctrico (a mano en casos de emergencia), expendio y medición automática continua, gobernados por un pico de control y registrados por un medidor-reloj.

2.° El sellado y precintaje se realizarán en la forma indicada a fojas 66 y 67, según planos de fojas 69 y 70.

3.° — Acéptase las leyendas de identificación propuestas a fojas 68 y correspondientes a la chapa exterior, conforme al artículo 5.° de la Resolución Ministerial de 19 de Septiembre de 1931.

4.° — Expídase copia de la presente Resolución para las publicaciones establecidas en el artículo 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de Septiembre de 1926.

5.° — Vuelva a la Sección Pesos y Medidas para su notificación, previa reposición de sellado.

Javier Padilla

e-12 enero N.° 14.575 v-14 enero

Llámase a concurso para la provisión del puesto de Director de la Asistencia Pública de este Departamento, sita en Puerto Madryn (Chubut).

La inscripción se hará en la Secretaía Técnica de esta Repartición, calle Piedras 495, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas, Sábados, de 9 a 12 horas, durante el término de quince (15) días, debiendo, los interesados, presentar los correspondientes documentos, títulos, antecedentes, etc.

Las pruebas teóricas y prácticas tendrán lugar en la fecha que oportunamente se indicará.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1931 — El Secretario General.

v26 enero.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicar los no publicados (Expte. I. 81|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de indicarse el cargo social que desempeñan.

129—1934.

"COARFIRE"

SOCIEDAD ANONIMA

Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros

Domicilio social: Maipú N°. 71 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 9 de Junio de 1930

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 1°. de Agosto de 1930

Capital autorizado	$ m|n.	2.000.000.—
" suscripto	" "	2.000.000.—
" realizado	" "	1.100.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1931
(TERCER TRIMETRE)

	ACTIVO $ m|n.	PASIVO $ m|n.
Accionistas	900000 —	
Caja y Bancos	123:523 57	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	2642529 29	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	3049011 13	
Comisiones descontadas Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	1522626 79	
Siniestros	3117999 54	
Cuentas de orden	45000 —	
Capital suscripto		2000000 —
Reservas		6035388 18
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		207873 21
Cuenta explotación		4227463 73
Cuentas de orden		45000 —
	12515725 12	12515725 12

Esteban Barón, presidente. — Rufino Hernández, síndico.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e9 enero N.° 14.609 v12 enero

9-2183

LA UNION MERCANTIL

Rivadavia 540 — Buenos Aires

INCENDIO — AUTOMOVILES — CRISTALES

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 8 de Marzo de 1901

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fechas 12 de Diciembre de 1905, 19 de Marzo de 1910 y 13 de Octubre de 1923

Capital autorizado, suscripto y realizado .... $ 1.000.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1931

2do. Trimestre del Ejercicio 31.°

DEBE	Oro sellado	Moneda legal
Accionistas		—
Caja y Bancos		22.568.56
Propiedades inmuebles		1.896.285.94
Títulos de renta y valores diversos		10.863.48
Préstamos hipotecarios sobre valores		13.000.—
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		2.691.75
Diversos deudores	195.81	102.453.68
Gastos organización a amortizar		—
Cuenta explotación	468.47	256.594.09
Siniestros		103.212.05
Cuentas de orden		17.500.—
Conversión	798.68	
	1.462.96	2.425.170.42

HABER	Oro sellado	Moneda legal
Capital		1.000.000.—
Reservas		616.970.55
Siniestros pendientes		24.306.16
Diversos acreedores		324.406.20
Cuentas de orden		17.500.—
Cuenta explotación	1.462.96	440.172.36
Conversión		1.815.15
	1.462.96	2.425.170.42

Gerónimo Bonomi, presidente. — Albino P. Durante, gerente. — **Francisco** Obregón, contador. — Onésimo Bonomi, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e8 enero N.° 14.596 v11 enero

BOSTON

COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 567

Fecha de autorización por el P. E., Diciembre 29 de 1924

Fecha de inscripción en el R. P. de C., Febrero 5 de 1925

Capital autorizado, suscripto y realizado ...... $ m|n. 6.500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE AGOSTO DE 1931

3er. Trimestre — 7.° Ejercicio

ACTIVO	Parciales $ m|n.	Totales por $ m|n. Capítulos
Activo fijo:		
a) Inmuebles	12.350.199.71	
b) Maquinaria	502.028.18	
c) Muebles y útiles	28.887.87	
d) Instalaciones	6.466.52	12.887.582.28
Activo circulante:		
a) Mercaderías en existencia		4.067.61
Activo disponible:		
a) Bancos	532.258.88	
b) Caja	14.15	532.273.03
Activo exigible:		
No existe.		
a) Cuentas corrientes	6.354.19	
b) Cuenta en suspenso	518.40	
c) Alquileres vencidos no pagados	26.181.50	
d) Seguros pagados no vencidos	12.629.84	45.683.93
Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Gastos generales, sueldos, impuestos, corriente eléctrica, gas, manutención y suministros, intereses y seguros		494.508.19
		13.964.115.04
Cuentas de orden:		
a) Depósito de acciones en garantía (Directorio)		50.000.—
		14.014.115.04
Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	6.500.000.—	
b) Reserva legal	29.303.15	6.529.303.15
Pasivo exigible:		
a) Diversos acreedores	74.061.90	
b) Debentures emitidos	6.500.000.—	6.574.061.90
Ganancias:		
a) Alquileres	844.895.86	
b) Saldo anterior	15.854.13	860.749.99
		13.964.115.04
Cuentas de orden:		
a) Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		50.000.—
		14.014.115.04

Buenos Aires, Agosto 8 de 1931.

W. F. Benkiser, presidente. — G. A. Lanus, director

H. J. Wiltshire, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Octubre 1 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e9 enero N.° 14.498 v12 enero

54|2108

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

INCENDIO — AUTOMOVILES — CRISTALES
Domiciliada en Avenida de Mayo 975 — BUENOS AIRES

Autorizada por el P. E., el 15 de Septiembre de 1919

Inscripta en el R. P. de C., el 22 de Diciembre de 1919

Capital:

Autorizado	$ m|n.	5.000.000.—
Suscripto	„ „	1.500.000.—
Realizado	„ „	300.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1931

1er. Trimestre del 13.° Ejercicio

ACTIVO	$ m|n.
Accionistas	1.200.000.—
Caja y Bancos	140.385.16
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	257.184.—
Préstamos hipotecarios	176.000.—
Obligaciones a cobrar	2.323.80
Mobiliario y material	4.366.25
Deudores varios	12.949.06
Gastos de organización a amortizar	—
Gastos de explotación	143.133.50
Siniestros	30.187.03
Cuentas de orden	550.000.—
	2.516.528.80

PASIVO	
Capital suscripto	1.500.000.—
Reservas	271.757.31
Siniestros pendientes	28.000.—
Acreedores varios	32.951.35
Siniestros	5.290.98
Cuentas de explotación	128.529.16
Cuentas de orden	550.000.—
	2.516.528.80

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1931.
Pablo Guinea, presidente. — A. Ortuño, gerente. — D. Pastor, contador. — B. Mancebo Pérez, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Guerrizoli.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1931.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e11 enero N.° 14.612 v13 enero

20|1888

COLUMBIA

SOCIEDAD ANONIMA NACIONAL DE SEGUROS

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 616

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 8 de Mayo de 1918
Inscripta en el R. P. de C., el 20 de Junio de 1918

Ramos: Incendio, Automóviles, Accidentes, Marítimos y Vida

Capital autorizado	$ m|l.	1.000.000.—
” suscripto	„ „	1.000.000.—
” realizado	„ „	500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE AGOSTO DE 1931

1er. Trimestre del 14 Ejercicio

DEBE	$ o|s.	$ m|l.
Accionistas		500.000.—
Caja y Bancos		9.724.04
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		1.769.251.84
Préstamos hipotecarios y s|. valores		921.500.—
Préstamos sobre pólizas vida		39.639.—
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		1.—
Diversos deudores		363.011.66
Agencias del exterior		37.810.41
Comisiones descontadas. — Sección Vida		150.961.79
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación		399.201.85
Siniestros		207.909.21
Conversión	308.54	
Cuentas de orden		10.000.—
	308.54	4.409.010.80

HABER		
Capital suscripto		1.000.000.—
Reservas		2.500.779.76
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores	308.54	239.559.46
Cuenta explotación		652.702.64
Ganancias y pérdidas (saldo ejerc. anterior)		5.267.71
Conversión		701.23
Cuentas de orden		10.000.—
	308.54	4.409.010.80

Juan Oscamou, presidente. — Agustín Motto, gerente — Luis J. Rissotto, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que cede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e11 enero N.° 14.511 v13 enero

63|19

“ORIENTE”

COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO

SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo N.° 145 — Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 21 de Marzo de 1928

Inscripta en el R. P. de C. el 29 de Mayo de 1928

AUTORIZADO

	(Acciones preferidas	$ m|n.	1.500.000.—
	(Acciones ordinarias	„ „	800.000.—
Capital:	(Total	„ „	2.300.000.—
	(Suscripto y realizado	„ „	2.300.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1931

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
I Activo fijo:		
Inmuebles y accesorios	100.651.—	
Derechos mineros y accesorios	1.109.341.55	
Equipos para perforaciones y extracción ... 2.403.354.40		
Amortización ... 74.994.78	2.328.359.62	3.538.352.17
II Activo circulante:		
No existe		
III Activo disponible:		
Caja		10.000.—
IV Activo exigible:		
No existe		
V Activo transitorio:		
Obras en curso, perforaciones y adelantos		1.203.466.69
VI Activo nominal:		
No existe		
Cuentas de explotación:		
Varias		564.632.63
Cuentas de orden:		
Acciones en garantía		8.000.—
Pérdidas:		
Saldo ejercicio 1929|30		50.429.67
		5.374.881.16

PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		2.300.000.—
II Pasivo exigible:		
Acreedores varios	1.796.165.05	
Debentures	500.000.—	2.296.165.05
III Pasivo transitorio:		
No existe		
Cuentas de explotación:		
Varias		770.716.11
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones		8.000.—
		5.374.881.16

Carlos Agote, presidente. — G. Heinzmann, síndico.

Inspector que visó el balance Dr. Rosso

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e11 enero N.° 14.653 v13 enero

80—2004.

PREVISION POPULAR

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, CREDITOS Y AHORROS

Buenos Aires, Calle Sarmiento 1011 — 5°. piso — Esc. 6 — U. T. 35 - 0998

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 31 de Marzo de 1905

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Octubre de 1906

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Agosto de 1908

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1909

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de Marzo de 1923

Capital autorizado .... $ m|n. 200.000.—
" suscripto .... " " 75.100.—
" realizado .... " " 75.100.—

BALANCE DEL TERCER TRIMESTRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1931

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Accionistas		
Caja		1027.91
Banco de la Nación Argentina		17484.88
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos:		
Acciones Coop. Telefónica		580.—
Préstamos hipotecarios		
Préstamos sobre pólizas		1102.—
Obligaciones a cobrar		99375.20
Mobiliario y material:		
Muebles y útiles		2935.87
Deudores en gestión judicial		33958.33
Deudores por garantía		260.—
Diversos acreedores		20.80
Comisiones descontadas Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Cuenta Explotación:		
Sueldos	5200.—	
Gastos judiciales	1100.15	
Gastos generales	5936.18	
Impuestos internos	16.94	12253.27
Siniestros liquidados		
Seguros vencidos		
Seguros rescatados		365.90
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas		29000.—
		198364.16
PASIVO		
Capital suscripto		75100.—
Reservas:		
Legal y estatutaria	10692.16	
Vida	21923.52	
Especial	20000.—	52615.68
Beneficios asegurados Vida:		
Acumulación		5937.33
Diversos acreedores:		
Depósitos en garantía - Cta. Acreed.	153.43	
Dividendos	689.85	
Diversos en garantía	1409.35	
Certificados dividendos	71.12	
Fondos jubilaciones	2125.47	4449.22
Acciones caducas		5250.—
Valores al cobro		60.—
Dividendos anulados		3177.85
Cuenta explotación:		
Primas Vida	3211.80	
Multas	1775.95	
Derechos de pólizas	77.—	
Intereses	9847.42	14912.17
Ganancias y pérdidas		7861.91
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones		29000.—
		198364.16

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1931.

Bartolomé Zanetta, presidente. — José Velázquez, gerente. — Santiago Bosio, secretario. — Claudio Tagliaferro, tesorero. — V°. B°. Eugenio Cesaretti, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Nota: "Se hace constar que este balance está sujeto a la resolución que recaiga en el expediente — P — 24|30".— **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e11 enero N.° 14.546 v13 enero

13/1398

COLON

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Avda. de Mayo 650

Ramos en que opera: Incendio - Granizo - Automóviles

Autorizada por el **P. E.** con fecha 25 de Julio de 1923

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de Octubre de 1923

Capital autorizado .... $ m/n 2.000.000 —
" subscripto .... » » 1.442.000 —
" realizado .... » » 442.100 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE AGOSTO DE 1931

1° del 9o ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	99.900 —	
Caja y Bancos	18954 9.	
Títulos de renta y otros valores	94000 —	
Diversos deudores & Agencias	182937 2[illegible]	
Mobiliario y material	46979 27	
Letras a cobrar	29173 3[illegible]	
Préstamos hipotecarios	48982 15	
Siniestros	3 3.9 1[illegible]	
Ganancias y pérdidas	1 5686 9[illegible]	
Gastos de explotación	27 85 8	
Cuentas de orden	105 00 —	1690778 87
PASIVO		
Capital suscripto	144200 —	
Reserva Técnica Incendio 1931	31443 —	
Reserva técnica Automóviles 1931	40 81 9[illegible]	
Fondo de Reserva legal	1168 82	
Reserva Siniestros pendientes Incendio 1931	10158 33	
Reserva Explotación Granizo 1931	14175 13	
Reserva explotación Automóviles 1931	10036 14	
» Siniestros pendientes Incendio 1931	104 5 91	
» » » Automóviles 1931	5182 25	
Cuenta de Explotación	2 482 31	
Cuentas de orden	10 000 —	1690778 87

Manuel Forn, presidente — **José B. Mari, gerente.** — Carlos J. Pagliera Núñez Tesorero. — Jorge Finzo, síndico.

Inspector que visó el balance Dr. A. Guerizoli

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciónes y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e11 enero N.° 14.510 v13 enero

102/1868

MINERVA

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Cangallo 318 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina, de fecha 7 de Febrero de 1924

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 23 de Abril de 1924

Secciones habilitadas: Incendios: y Automóviles.

Capital autorizado .... $ m|n. 2.000.000.—
" suscripto .... " " 2.000.000.—
" integrado .... " " 600.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1931

Correspondiente al cuarto Trimestre del **séptimo ejercicio**

	ACTIVO $ m/n.	PASIVO $ m/n
Accionistas	140 000 —	
Caja y Bancos	30968 36	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta	64996 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	8626 37	
Deudores varios	365375 35	
Comisiones descontadas Sección Vida		
Gastos de explotación	74593 47	
Siniestros	96553 96	
Ganancias y pérdidas	223112 22	
Cuentas de orden	113000 —	
Capital subscripto		2000000 —
Reservas		93990 53
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		20888 05
Diversos acreedores		39279 14
Cuenta explotación		110058 01
Cuentas de orden		113000 —
	2377225 73	2377225 73

Buenos Aires, 30 de Junio de 1931

Mariano Ustariz, presidente. — OrestesNucci, gerente. — Severiano Pampillo, secretario. — Manuel F. Fernández, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Octubre 1 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e11 enero N.° 14.632 v13 enero

15|1996

NUEVO BANCO ITALIANO

FUNDADO EN 1887

Local provisorio: San Martín 70 - 84 — Buenos Aires

Autorizado con decreto de 4 de Abril de 1917

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1917

Capital autorizado .... $ m|l. 10.000.000.—
,, suscripto .... ,, ,, 10.000.000.—
,, realizado .... ,, ,, 6.000.000.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1931
Casa Matriz y Sucursales

ACTIVO	$ o|s.	Moneda legal	Oro sellado	Moneda legal
Accionistas		•		4.000.000.—
Caja:				
En efectivo ...	16.174.79	5.341.216.45		
Depositado en otros Bancos ..		2.964.370.42		
Clearing		18.724.342.01	16.174.79	27.029.928.88
Descuentos y efectos a cobrar.				51.926.505.28
Letras Tesorería Gral. de la Nación				21.750.000.—
Adelantos				40.715.540.54
Deudores en gestión				1.—
Deudores hipotecarios				18.681.64
Sucursales en la República ..				652.393.29
Corresponsales en la República.				—
Sucursales en el extranjero ..			57.102.37	
Corresponsales en el extranjero			689.945.07	230.58
Letras a recibir				—
Operaciones en suspenso				380.825.14
Inmuebles				5.797.563.28
Títulos en cartera				5.423.645.81
Valores diversos				62.284.42
Muebles y útiles				1.—
Cartas de crédito				—
Ganancias y Pérdidas			5.322.76	1.154.168.84
Distribución de utilidades para futuros dividendos				—
Otras cuentas				—
Metalización			129.827.89	
			898.372.88	158.911.769.70
Cuentas de orden	$ o|s.			
Depósito de monedas extranjeras.	668.101.18			
Depósito de acciones en garantía Direct.		250.000.—		
Depósito de títulos en custodia.	16.960.926.32	161.797.766.38		
Depósito de valores recibidos en caución	2.168.003.32	28.061.342.44		
Emisión de cartas de crédito	819.973.84			
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	984.314.17	9.924.075.01		
Documentos en garantía		1.097.750.—		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros..		954.948.32		
Otras cuentas de orden		—	21.601.318.83	202.085.882.15
			22.499.691.71	360.997.651.85

PASIVO	$ o|s.	Moneda legal	Oro sellado	Moneda legal
Capital				10.000.000.—
Fondos de reserva:				
Estatutario		5.000.000.—		
Futuros dividendos		2.000.000.—		
Pensiones y jubilaciones ...		1.000.000.—		
Auxilio para los empleados ..		152.898.43		8.152.898.43
Depósitos en cta. cte. y a la vista			562.66	36.359.218.70
Depósitos a plazo				33.600.780.29
Depósitos en caja de ahorros..				50.947.991.84
Depósitos diversos			2.853.53	2.414.323.60
Redescuentos				—
Letras Tesorería Gral. de la Nación				11.178.801.78
Letras y obligaciones en circulación				—
Sucursales en la República ..				443.555.64
Corresponsales en la República.				
Sucursales en el extranjero ..			10.848.93	
Corresponsales en el extranjero			883.412.26	2.439.436.38
Ganancias y Pérdidas			695.50	2.448.327.80
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior				623.643.85
Dividendos a pagar				7.728.—
Otras cuentas				—
Metalización				295.063.39
			898.372.88	158.911.769.70
Cuentas de orden:	$ o|s.			
Depositantes de monedas extranjeras . . .	668.101.18			
Depositantes acciones en garantía Direct...		250.000.—		
Depositantes títulos en custodia.	16.960.926.32	161.797.766.38		
Depositantes títulos en garantía.	2.168.003.32	28.061.342.44		
Sucur. y corresp. cuentas cartas de créd.	819.973.84			
Documentos a cobrar por cuenta de terceros ...	984.314.17	9.924.075.01		
Documentos en garantía		1.097.750.—		
Créd. hipot. a cobrar por cuenta de terc.		954.948.32		
Otras cuentas de orden		—	21.601.318.83	202.085.882.15
			22.499.691.71	360.997.651.85

Juan Oscamou, presidente. — Pedro Giúdice y Luis J. Rissotto, gerentes Egidio R. Marelli, contador. — José A. Podestá, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Barón Peña

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e9 enero N.° 14.613 v12 enero

39/19 8

LA RURAL DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo

Domiciliada en Buenos Aires, Av. Diag. Roque S. Peña 615

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, del 16 de Julio de 1913

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Septiembre de 1913

OPERA EN: SEGUROS CONTRA GRANIZO

Capital autorizado .... $ m/n 1 000.000. —
» subscripto — en 7.000 acciones .... » » 700.000.—
» realizado .... » » 700.000·—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE AGOSTO DE 1931

(4to. Trimestre del 18.° Ejercicio)

	ACTIVO $ m/n.	PASIVO $ m|n.
Accionistas	578735 94	
Caja y Bancos		
Propiedades e inmuebles		
Títulos y valores de renta		
Préstamos hipotecarios y sobre valores........		
Obligaciones a cobrar	76232 99	
Mobiliario y material		
Varios deudores	126332 86	
Comisiones descontadas Vida		
Gastos de explotación	4881 21	
Gastos de organización a amortizar		
Siniestros		
Reaseguros		
Cuentas de orden	18000 —	
Capital suscripto y realizado		700000 —
Reservas		7231 43
Reservas técnicas (Garantía de cobranzas).......		40000 —
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		27905 —
Cuentas explotación (Primas, intereses, etc.) . .		2594 94
Cuentas de orden		18000 —
Ganancias y pérdidas Saldo 18° Ejercicio		8450 13
	804183 50	804182 50

Buenos Aires, 29 Septiembre de 1931.

Carlos A. Pueyrredón, presidente. — James Begg, gerente. — Tomás B. Lister, contador — Julio Homann, síndico
Inspector que visó el balance Sr. Guerizoli

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e9 enero N.° 14.512 v12 enero

20-1861

FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha Abril 6 de 1906
Inscripta en el Registro Público de Comercio en Abril 30 de 1906
Capital autorizado .... $ 1.000.000.— c|l.
„ suscripto y realizado .... „ 700.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1931

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	878.056.85	
Maquinarias	396.656.22	
Muebles y útiles	191.906.96	1.466.620.01
II. Activo circulante:		
Mercaderías y materias primas	276.076.01	
Acciones y títulos	445.60	176.521.61
III. Activo disponible:		
Caja	4.670.26	
Bancos	6.919.43	11.589.69
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	243.375.44	
Documentos a cobrar	24.018.95	267.394.39
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI Activo nominal:		
No existe.		
Ganancias y Pérdidas:		
Gastos de explotación	7.606.98	
Comisiones e intereses	7.395.34	15.002.32
		2.037.128.02

PASIVO	$ m|n.	$ m|n.
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	700.000.—	
Fondo reserva legal	48.127.98	
Fondo reserva general	325.000.—	
Fondo renovación maquinarias	190.008.88	
Provisión deudores morosos	11.899.14	1.275.036.—
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		164.475.48
III. Pasivo exigible en el año 1944:		
Debentures: 5.000 debentures al portador de pesos 100 c|l., interés 7 o|o anual		500.000.—
IV. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		18.901.01
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior		78.715.53
		2.037.128.02

A. E. Boadle, presidente. — R. W. Roberts, secretario. — W. H. Cockburn, síndico suplente

Inspector que visó el balance: doctor Alvarez

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e9 enero N.° 14.608 v12 enero

Convocatorias Anteriores

CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA

Sociedad Anónima
Calle Castro N.° 2079
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extra ordinaria, a celebrarse el día 27 de Enero de 1932, a las 10,30 horas, en las oficinas de los señores Long Roberts y Cía., calle Reconquista N.° 314, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Cambio de la fecha de cierre del ejercicio financiero.
2.° Modificación de los artículos 12 y 38 de los Estatutos.
3.° Designación de una persona para que solicite del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de las reformas.
4.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e9 enero N.° 14.638 v26 enero.

S. A. ESTANCIA HOTEL ALTO DE SAN PEDRO LTDA.

Paraguay 781 — 31 Ret. 5917

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, en el local social calle Paraguay 781, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria y Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico del ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1931.
2.° Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.
3.° Elección de Directores.

Art 16. — Para tomar parte en las Asambleas, se requiere que los Accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la Sociedad, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — El Directorio.

e9 enero N.° 14.544 v26 enero

COMPAÑIA ARGENTINA DE POLVORA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de Enero de 1932, a las 15 horas, en los salones de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre 836, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1931.
2.° — Elección por dos años de tres Directores Titulares y un suplente, que han terminado su mandato.
3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.
4.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el escritorio de la Compañía, San Martín 66, hasta tres días antes del designado para la Asamblea.

El Directorio

e9 enero N.° 14.646 v26 enero

LA GRANJA

Sociedad Agrícola, Ganadera y Comercial
B. Mitre 226
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 9 y 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1932, a las 16 horas, en el local social, calle B. Mitre 226, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria.
2.° Lectura y aprobación del Balance General e Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades y fondo de reserva legal.
3.° Informe de los Síndicos.
4.° Designación por el Presidente de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de un Secretario y dos accionistas que harán de escrutadores en la Asamblea.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente en representación de los demás de acuerdo con el artículo 18.
6.° Elección de dos Directores cesantes y dos Síndicos de acuerdo con el artículo 22 y 27 de los Estatutos.

A los efectos consiguientes se recuerda a los señores Accionistas:

Art. 13. — Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea los accionistas podrán presentar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco de la Capital, en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto necesario de entrada en el cual se determina el número d votos que le corresponda, salvo la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — El Presidente.

e9 enero N.° 14545 v26 enero

CARBONEROS UNIDOS

Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los accionistas de esta Sociedad, a Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día Miércoles 27 de Enero de 1932, a las 21 y 30 horas, en el local social, calle Sarmiento 2910, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1931 e Informe del Síndico.
2.° Nombramiento de tres accionistas para hacer el escrutinio.
3.° Elección de cuatro Directores titulares y tres suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.
4°. — Autorizar al Directorio, para cargar los gastos originados por la prórroga de duración a la cuenta Fondo de Previsión.
5°. — Autorizar al Directorio para disponer del Fondo de Previsión, de acuerdo con el artículo 39, para ser aplicado a los fines del artículo 12 de los Estatutos.
6°. — Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

P. Repetto, presidente.

e9 enero N.° 14547 v26 enero

"LA CHAQUEÑA"

Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

A solicitud del señor Síndico de la Sociedad, con el fin de reformar los Estatutos y de acuerdo con lo que establece el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de la Sociedad a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 del mes de Enero del año 1932, a las 9 horas, en las oficinas de la Sociedad, Avda. L. N. Alem 413, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.
2.° Nombrar 10 accionistas para ratificar por escritura la constitución de La Chaqueña, S. A. y protocolizar a la vez las reformas de los Estatutos a efectuarse.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea con el señor Presidente.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avda. Leandro N. Alem N.° 413, hasta el día 23 de Enero de 1932.

Buenos Aires, Enero 9 de 1932. — El Directorio.

e9 enero N.° 14.548 v26 enero

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de enero de 1932, a las 15 horas, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 4.° ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1931.
2.° Elección de dos Directores titulares por tres años y de dos Directores suplentes por un año.
3.° Elección de Síndicos titular y suplente por un año.
4.° Fijación de honorarios del Síndico por el ejercicio vencido.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1932. — El Directorio.

e9 enero N.° 14.553 v26 enero

MARTELLI, GENOUD Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 28 inciso (a), de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Enero, a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, Florida 524, piso 3.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reforma de los Estatutos.
2.° — Presentación Tribunales pedido convocatoria de acreedores.
3.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Enero 8 de 1932.— El Directorio.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos deberán retirar hasta 3 días antes del fijado para la asamblea la tarjeta de entrada, previo el depósito de las acciones.

El Gerente

e9 enero N.° 14.551 v26 enero

Sociedad Anónima
MULAK AIKE COMPAÑIA LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Enero de 1932, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre número 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1931.
2.° — Distribución de las utilidades.
3.° — Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.
4.° — Elección de Síndico y suplente.
5.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

El Directorio

e9 enero N.° 14.648 v26 enero

CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA

Sociedad Anónima
Calle Castro N.° 2079
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de Enero de 1932, a las 11 horas, en las oficinas de los señores Leng Roberts y Cía., calle Reconquista 314, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio al 30 de Septiembre de 1931.
2.° Nombramiento de cuatro Directores titulares y dos suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente y fijar la remuneración de los salientes.
4.° Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e9 enero N.° 14.638 v26 enero.

LA PERSEVERANCIA
Centro de Estudios Psíquicos

Distinguido consocio:

Invitamos a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Enero, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta anterior.
2.° Memoria.
3.° Balance e Inventario General.
4.° Renovación parcial de C. Directiva.
5.° Elección de dos asambleístas para redactar y firmar el acta.

El Secretario.

e9 enero N.° 14.556 v16 enero.

ITALIA-AMERICA, SOCIEDAD ARGENTINA DE EMPRESAS MARITIMAS

Asamblea General Ordinaria del 30 de Enero de 1932
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se invita a los señores Accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 30 de Enero de 1932, la que se celebrará a las 11 horas, en el local de la Casa Central Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 660|80, Buenos Aires, y en cuyo acto deberá tratarse la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Remuneración a los Síndicos por el Ejercicio 1931.
4.° — Determinación del número y elección de Directores, elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, para el Ejercicio 1932 (De acuerdo con los artículos 10 y 19 de los Estatutos, los miembros del Directorio, Síndico Titular y Suplente pueden ser reelectos.
5.° — Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, firmen el acta de la misma. (Artículo 31 de los Estatutos.)

Nota: Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los propietarios de acciones deberán depositar éstas en la Secretaría de la Sociedad, dos días antes del señalado, otorgándoseles un recibo que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista, recibo que servirá de entrada a la Asamblea pudiéndose substituir aquel depósito por un certificado que acredite que las acciones se han depositado en un Banco situado en la República, o en el extranjero, que el Directorio autorice. (Artículo 26 de los Estatutos.

El Directorio

e9 enero N.° 14.550 v26 enero

HERMANDAD DE DOLORES Y ANIMAS DE LA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 44 de nuestros Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores Hermanos, a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 18 del corriente mes de Enero, a las 18 horas, en la sala de nuestra Hermandad, en la Catedral, con el objeto de proceder a la presentación de cuentas y renovación de la Junta Directiva en el nuevo ejercicio.

Buenos Aires, Enero 8 de 1932. — Antonio Luis Iribarne, secretario.

e9 enero N.° 14637 v12 enero

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LTDA. SOCIEDAD ANONIMA
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estattuos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Banco Alemán Transatlántico, calle Reconquista esq. Bmé. Mitre, el día 27 de Enero de 1932, a las 16,30 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la resolución del Directorio, autorizando la contratación de un préstamo hipotecario para reemplazar otro por igual importe próximo a vencer.
2.° — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o en su defecto el recibo de su depósito en el Banco Alemán Transatlántico, calle Reconquista esq. Bmé. Mitre, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 9 de 1932. — El Directorio.

e9 enero N.° 14.640 v26 enero

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL PODESTA LIMITADA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Enero de 1932, a las 16 horas, en su local Sarmiento 1122, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General al 30 de Septiembre de 1931.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Elección de tres Directores Titulares y un Director Suplente.
4.° — Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Antonio Podestá
Presidente

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones de nuestros Estatutos para tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires. Enero 9 de 1932. —

e9 enero N.° 14.642 v26 enero

ASOCIACION SOCIEDAD DE FOMENTO DEL BAÑADO DE FLORES

Convócase a los socios a Asamblea General Extraordinaria, para el 28 de Enero de 1932, a las 14 horas, en el local social, Berón de Astrada 2254.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Readmisión o rechazo como asociado de los expulsados o cesantes que hubieren reclamado por su expulsión o cesantía.
2.° — Designar dos asociados para firmar el acta de esta Asamblea

La Comisión

e9 enero N.° 14.644 v18 enero

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DEL CHACO

Se invita a sus asociado a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el domingo diez y siete del corriente, a las nueve horas en el local del teatro Olimpo de Resistencia (Chaco), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1.° — Lectura y deliberación del acto anterior.
Punto 2.° — Consideración de la memoria y balance general del ejercicio cerrado al mil novecientos treinta y uno.
Punto 3.° — Elección para reintegrar la junta directiva por terminación período de los siguientes cargos: presidente, secretario, tesorero, tres vocales titulares y tres vocales suplentes; en reemplazo de los señores Eugenio Varela, Jesús Sánchez, Nicolás Miranda, Miguel Nuño, Manuel Chera (hijo), Darío Guinoa, Cesario García y Macario Martínez, respectivamente. Comisión revisora de cuentas y jurado.
Punto 4.° — Asuntos varios.

Jesús Sánchez, secretario.

e-11 enero N.° 14.563 v-16 enero

S. A. CARAS Y CARETAS
Chacabuco 151|55
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio quedan convocados los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 23 de Enero corriente, a las horas 10, en el domicilio de la Sociedad, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y aplicación de utilidades.
2.° Elección de dos Directores titulares por tres años y Síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio

El Secretario

Nota: Para tener acceso al local de la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Administración.

e8 enero N.° 14.629 v22 enero

RUDERVEREIN TEUTONIA

Invitación a la 76.ª Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 20 de Enero de 1932, a las 21 horas, en el local social Moreno 1059, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1. Memoria y Balance del año 1931.
2. Elección de 6 miembros de la C. D.
3. Elección de los suplentes necesarios una vez votado el punto N.° 2.
4. Elección de 2 socios revisadores de Caja.
5. Elección de 2 socios para firmar el acta.
6. Discusión libre.

La Comisión Directiva.

e-5 enero N.° 14.507 v-14 enero

CAMPO DEPORTIVO GENERAL BELGRANO
Sociedad Anónima
Domicilio legal: Echeverría 955
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Enero de 1932, a las 17 horas, en la sala de sesiones del Banco Alemán Transatlántico, Bartolomé Mitre 401, a los efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1931.
2.° — Elección del Presidente, 4 Directores titulares y 2 suplentos, 2 Síndicos y 2 Síndicos suplentes.
3.° — Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e11 enero N.° 14.651 v27 enero

"FAMIGLIA FRIULANA"
"Societa di Mutua Protezione"

Buenos Aires, Enero 8 de 1932.

Los socios de la Sociedad de S. M. "Famiglia Friulana", están convocados en Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 del mes de Enero c. a. a las 21 horas, en el salón social, sito en la calle Cachimayo 112, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° Relación moral y financiera.
3.° Relación de los revisores de cuentas.
4.° Periódico social.
5.° Renovación total de los miembros de la D. C.
6.° Varias.

Z. Marioni, Presidente. — E. Michelutti, Secretario.

e-11 enero N.° 14.560 v-12 enero

SOCIEDAD CATOLICA DE SOCORROS MUTUOS DE LA PARROQUIA DE SAN JUAN EVANGELISTA

Buenos Aires, Enero 8 de 1932.

Estimado consocio:

Se invita a usted, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que con cualquier número de socios que asistan, tendrá lugar en el local social calle Olavarría 472, el Domingo 17 del corriente año a las 10 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Balance General.
2.° Memoria Administrativa año 1931.
3.° Elección de la nueva Comisión Directiva para 1932. 4.° Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

Seguro de que concurrirá puntualmente a la cita, le saluda atentamente.

Angel López, Presidente. — Alfredo Faedi, Secretario.

e-11 enero N.° 14.558 v-15 enero

LENG ROBERTS Y COMPAÑIA (SEGUROS) LIMITADA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 29 de Enero de 1932, a las 14 horas, en el local, calle Reconquista 314 (tercer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobar de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre 1931.
2.° — Elección del Directorio, Síndico y Síndico suplente.
3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Presidente

e9 enero N.° 14.649 v26 enero

LANERA ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Jueves 28 del corriente, a las 15 horas, en su local calle Bartolomé Mitre número 559, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1931.
2.° — Destino de las utilidades.
3.° — Elección de tres Directores titulares por dos años.

4.° — Elección de un Director titular por un año.
5.° — Elección de tres Directores suplentes por un año.
6.° — Elección de Síndico y suplente por un año.
7.° — Designación de dos Accionistas para que, juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.
Buenos Aires, Enero 7 de 1932. — El Directorio
e8 enero N.° 14.625 v25 enero

SOCIEDAD ANONIMA ELECTRICA DE SANTA CRUZ
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Cítase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en cumplimiento del artículo 25 de los Estatutos, la que se celebrará en el Hotel "Santa Cruz", el día 15 de Enero de 1932, a las 17 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentada por el Directorio por el ejercicio que finaliza el 31 de Diciembre 1931.
2.° — Elección de dos Directores titulares y un Director suplente, por finalización de mandato.
3.° — Elección de un Síndico y suplente.
4.° — Designación de dos Accionistas, para que en nombre y representación de la Asamblea suscriban el acta respectiva.
Nota: Recomiéndase a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deben presentar previamente, en la Oficina de la Sociedad, sus acciones, por disposición del artículo 20 de los Estatutos.
Puerto Santa Cruz, Diciembre 26 de 1931. — El Directorio.
e8 enero N.° 14.626 v15 enero

"MOTORES MARELLI"
Sociedad Anónima
Callao N.° 353
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1932, en la sede de la Sociedad, calle Callao número 353, a las 15 horas, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades correspondientes al X Ejercicio cerrado al 30 de Noviembre de 1931.
2.° Informe del Síndico.
3.° Elección del Síndico.
4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
Nota. — Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, Callao N.° 353, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, Enero 7 de 1932. — El Gerente.
e8 enero N.° 14540 v25 enero

ARGENTINE FRUIT DISTRIBUTORS
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convocan los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de Enero de 1932, a las 14.30 horas, en la calle Cangallo número 564 (1er. piso), para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1931, e informe del Síndico.
2.° Elección de tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Herbert Gigson y Ezequiel Ramos Mejía, que cesan en sus mandatos por sorteo, y del señor John Montague Eddy, por renuncia.
3.° Elección de dos Directores Suplentes por dos años.
4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5.° Fijación de la remuneración del Síndico.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, a la orden de la Sociedad, en la Caja de la misma, Avenida Roque Sáenz Peña número 699 (piso 8.°), todos los días hábiles hasta tres antes del fijado para la Asamblea.
La Asamblea se celebrará con un número de accionistas que represente la mitad del total del capital suscripto.
Buenos Aires, Enero de 1932. — El Secretario.
e-7 enero N.° 14.521 v-23 enero

CEREAL MACHINE Co. LTD.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de Enero de 1932, a las diez y seis horas, en la calle Reconquista 314, 3er. piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° — Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Septiembre de 1931.
2.° — Elección de un Director Titular.
3.° — Elección de tres Directores suplentes.
4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, Paseo Colón 1598, primer piso, Departamento Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.
El Presidente
e7 enero N.° 14.622 v23 enero

ATLAS ADVERTISING AGENCY
Sociedad Anónima de Publicidad
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se celebrará el día 26 de Enero de 1932, a las 14 horas, en el local de la calle San Martín 50, octavo piso para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° — Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° — Consideración de la Memoria y Balance que presenta el Directorio y que corresponde al primer ejercicio, que terminó el 30 de Septiembre de 1931.
3.° — Disminuir a tres el número de Directores titulares, de acuerdo a lo que autoriza el artículo 12 de los Estatutos.
4.° — Adoptada la precedente resolución, nombramiento de tres Directores titulares, dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente, todos por el término de un año.
5.° — Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
Buenos Aires, Enero 5 de 1932.
Nota: De acuerdo con el Estatuto, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito en un Banco o establecimiento comercial, hasta tres días antes de la reunión, en la administración de la Sociedad, Lavalle 710, 6.° piso.
Vicente J. Reisse, presidente.
e7 enero N.° 14.620 v23 enero

LITTLE, FISON, RATCLIFF LTDA.
(Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de enero de 1932, a las 15 horas en nuestro local, calle San Martín 50, 2.° piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico al 30 de septiembre de 1931.
2.° Remuneración del síndico.
3.° Designación de síndico y síndico suplente.
4.° Elección de seis directores, uno de los cuales ejercerá el cargo de presidente, en reemplazo de los salientes, estableciendo su remuneración.
5.° Aprobación contrato de gerencia.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para obtener la boleta de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, con tres días de anticipación. — El Directorio.
e23 dic. N.° 14.244 v12 enero

"LA AGRARIA"
S. A. Argentina de Seguros
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Enero de 1932, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 555, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°. — Modificación del artículo 5°. de los Estatutos y reducción del capital.
2°. — Autorizar el canje de los certificados actuales por acciones integradas de la nueva emisión, si la Asamblea acepta la modificación del artículo quinto y la reducción del capital.
3°. — Elección de escrutadores de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.
4°. — Autorización al Directorio para aceptar cualquier modificación para la Inspección de Justicia, o que el Ministerio disponga en la modificación sancionada.
Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho de voto, deberán depositar en la caja social, sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión, y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada en que la Administración hará constar las acciones depositadas.
Esta Asamblea, tendrá lugar con cualquier número de Accionistas presentes, de acuerdo a lo que determina el artículo 14 de los Estatutos.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1931.
El Directorio
e28 dicbre. N°. 14456 v13 enero

LUIS DE RIDDER Ltda. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que estipula el artículo 27 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 14 de Enero de 1932, a las 16 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 489, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1931.
2.°) Distribución de utilidades.
3.°) Aprobar la remuneración del Directorio y Síndico.
4.°) Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes por un año.
5.°) Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.°) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Nota: Para asistir a esta Asamblea los accionistas deberán depositar con 3 días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco o establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio.
El Presidente
e26 dicbre. N.° 14.263 v11 enero

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS "ARIZONA"
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Victoria N.° 864, el día 15 de Enero de 1932, a las 16 horas.
ORDEN DEL DÍA:
1.° Rescate de Acciones preferidas.
2.° Aumento del Capital Social.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta respectiva.
Nota: Se avisa a los Señores Accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. — El Tesorero Secretario.
e-23 dicbre. N.° 14.424 v-12 enero

LA FEDERAL ARGENTINA
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se llama a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Enero de 1932, a las 14 y 30 horas, en su local social, calle Maipú 427, con la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Reconsideración del proyecto de modificación de Estatutos aprobados por la Asamblea General Extraordinaria del del día 30 de Octubre de 1931.
2.° Designación de la persona o personas que deberán gestionar ante el Poder Ejecutivo, la aprobación de reformas que se soliciten. — Juan C. Elizalde, secretario.
Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Compañía sus acciones, con tres días de anticipación. (Art. 33 de los Estatutos). — El Directorio.
e-2 enero N.° 14.492 v-20 enero

DROGUERIA SUIZO ARGENTINA LIMITADA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Enero de 1932, a las 17 horas, en el local social, calle Rivadavia, 2284, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
a) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 3er. ejercicio, cerrado el 31 de Octubre de 1931.
b) Informe del Síndico.
c) Propuesta de distribución de las utilidades.
d) Elección de tres Directores titulares. por tres años, en sustitución de los señores: Pío Soldati, Augusto Meili y doctor Horacio Beccar Varela, cuyo mandato ha terminado el 31 de Octubre ppdo. y de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, por un año.
e) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.